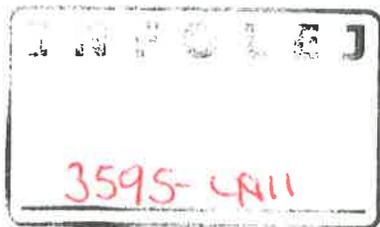




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



09436

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



Formulario de entrega y recepción con el número de folio 10.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 8, fracción XXIV, 8 Bis, fracción II, 38, fracción III y 65, fracción X de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

Yussara Elizabeth Canales González, Diputada integrante de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento ante ustedes Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 8, fracción XXIV, 8 Bis, fracción II, 38, fracción III y 65, fracción X de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, en base a la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la alimentación saludable es un derecho fundamental consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar en su párrafo tercero que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que las niñas, niños y adolescentes deben de tener garantizada una alimentación suficiente, accesible, duradera y en condiciones saludables, ya que una mala alimentación puede producir efectos muy graves en los niños y niñas, como por ejemplo:

- **Peso y talla fuera de los valores normales.** La mala alimentación (por defecto o por exceso) puede suponer que los niños pesen menos o más de lo que deberían para su edad.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 8, fracción XXIV, 8 Bis, fracción II, 38, fracción III y 65, fracción X de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

- **Debilidad en los músculos.** Es otro de los síntomas de una mala alimentación. Suele ir acompañada de palidez y de retraso general en el desarrollo del niño.
- **Reducción del rendimiento escolar.** Un niño que no come adecuadamente irá a la escuela sin energía, perderá la atención durante la clase y se mostrará apático.
- **Retraso en el crecimiento.** Según datos de Unicef 149 millones de niños y niñas padecen retraso en el crecimiento o son demasiado pequeños para su edad.
- **Mal funcionamiento del cerebro.** Las vitaminas como la B, C, D o E y los ácidos omega-3 son esenciales para que el cerebro de los niños y niñas funcione correctamente. Una dieta alta en azúcar, por ejemplo, reduce el nivel de vitamina E en la sangre y provoca somnolencia y falta de concentración.<sup>1</sup>

El problema de la mala alimentación que aqueja a la niñez y adolescencia de nuestro país, está vinculado al alto consumo de productos ultra procesados y bebidas con un alto contenido de azúcar, lo que desencadena el sobrepeso, la obesidad y el riesgo de diferentes enfermedades con impacto en la pérdida de años saludables y el alto costo para el sistema de salud y de las familias.

Según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición en el país casi 4 de cada 10 niñas y niños entre 5 y 11 años tienen sobrepeso y obesidad, mientras que la baja talla se mantiene en

<sup>1</sup> <https://www.educo.org/blog/derechos-del-nino-acceso-a-alimentacion-saludable>, consultado el día 11 de septiembre de 2023, a las 10:30 horas.

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	
FOJA No. 10	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Power Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 8, fracción XXIV, 8 Bis, fracción II, 38, fracción III y 65, fracción X de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

12.6% de las niñas y niños menores de cinco años. Con base en los datos de la Evaluación del Estado Nutricional que realiza el DIF con la UNAM y la FAO para monitorear la evolución de las medidas de peso y talla en escolares desde 2018, las tendencias reflejan datos similares con un 41.2% de sobrepeso y obesidad en niños escolares de 5 a 13 años, de acuerdo con los resultados de 2022. Esto, de acuerdo con UNICEF, coloca a México en el primer lugar mundial en obesidad infantil, así como en el noveno de talla baja en niños en América Latina.<sup>2</sup>

El derecho a la alimentación saludable debe de estar al alcance de todas las niñas, niños y adolescentes de nuestro estado, con criterios de calidad nutricional que permita avanzar y garantizar el derecho humano de los menores a una dieta saludable que favorezca su desarrollo físico y mental de nuestra niñez Jalisciense.

Hay muchos esfuerzos emprendidos por diversos actores de la sociedad y de instituciones públicas que invitan a niñas, niños y adolescentes a elegir hábitos saludables.

En el mes de mayo del presente año, "UNICEF México presentó la campaña *Come Como Campeón/Como Como Campeona*, enfocada en visibilizar la importancia de elegir un estilo de vida saludable respecto a la alimentación y actividad física, a través de

<sup>2</sup> <https://mexico.un.org/es/228592-posicionamiento-conjunto-para-proteger-el-principio-del-inter%C3%A9s-superior-de-la-ni%C3%B1ez-para>. Consultado el día 11 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <u>3</u>	DE: <u>10</u>
ENTREGO: <u>[Firma]</u>	RECIBIO: <u>12</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 8, fracción XXIV, 8 Bis, fracción II, 38, fracción III y 65, fracción X de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

las voces de campeones y campeonas en distintas disciplinas, tales como el deporte, la ciencia y el arte.

Mediante las voces de Campeones y Campeonas de los ámbitos deportivo, cultural, científico y artístico se brindará información y herramientas prácticas para la promoción de hábitos saludables que inspiren a niñas, niños, adolescentes, pero también a personas cuidadoras, incluyendo información y consejos de alimentación, ideas para fomentar la actividad física y recetas sencillas para preparar en casa”.<sup>3</sup>

“Ha sido sumamente importante entender que la alimentación no solamente nos ayuda a llenarnos, la alimentación es algo súper importante y la hidratación para que nuestro cuerpo funcione de manera óptima y en el deporte, pues eso es vital para el desempeño. Hoy en día asociamos la palabra dieta con algo para bajar de peso y eso está mal, la dieta no significa que es un sistema de alimentación para estar más delgado, al contrario, es un sistema de alimentación para un objetivo en específico “, dijo Donovan Carrillo, Donovan Carrillo, patinador mexicano artístico que participó en los Juegos Olímpicos de Beijing 2022, quien fue campeón nacional en 2020 y fue finalista en el Campeonato Mundial Senior 2018.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/come-como-campe%C3%B3n-iniciativa-de-unicef-invita-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-elegir>, consultada el día 13 de septiembre de 2023, a las 10:00

<sup>4</sup> <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/come-como-campe%C3%B3n-iniciativa-de-unicef-invita-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-elegir>, consultada el día 13 de septiembre de 2023, a las 10:00

ENTREGO:	RECIBÍ:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	FOJA No. <u>4</u>
		DE: <u>10</u>
		JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 8, fracción XXIV, 8 Bis, fracción II, 38, fracción III y 65, fracción X de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

Para clarificar la propuesta de reforma aquí planteada, me permito mostrar el siguiente cuadro comparativo para visualizar la propuesta de redacción de los artículos:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO

Table with 2 columns: 'Como dice:' and 'Propuesta de modificación:'. It compares the current text of Article 8, 8 Bis, and Article 38 with the proposed modifications, including changes to the list of rights and the addition of nutritional requirements.

Stamp from the 'COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS' with fields for 'ENTREGO', 'RECIBÍÓ', 'DE', 'FOJANA', and '5'.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 8, fracción XXIV, 8 Bis, fracción II, 38, fracción III y 65, fracción X de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

I. a II [...];	II. a II [...];
<p>III. Impulsar programas de prevención e información y combatir los trastornos de la conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada y equilibrada, el consumo de agua potable y el fomento del ejercicio físico, para prevenir la desnutrición y la obesidad infantil;</p> <p>III Bis. [...];</p> <p>IV. a XIII. [...].</p> <p>...</p>	<p>III. Impulsar programas de prevención e información y combatir los trastornos de la conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación <b>nutritiva, suficiente y de calidad</b>, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y <b>de una cultura de educación para fomentar buenos hábitos nutricionales</b> para prevenir la desnutrición y la obesidad infantil;</p> <p>III Bis. [...];</p> <p>IV. a XIII. [...].</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 65.</b> Quienes ejercen la patria potestad o la guarda y custodia de una niña, niño o adolescente, independientemente de que vivan o no en el mismo domicilio, deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de crianza:</p> <p>I. a IX. [...].</p> <p>X. Fomentar en las niñas, niños y adolescentes el ejercicio físico, además de procurar que su alimentación sea adecuada y equilibrada; y</p> <p>XI. [...].</p>	<p><b>Artículo 65.</b> Quienes ejercen la patria potestad o la guarda y custodia de una niña, niño o adolescente, independientemente de que vivan o no en el mismo domicilio, deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de crianza:</p> <p>I. a IX. [...].</p> <p>X. Fomentar en las niñas, niños y adolescentes el ejercicio físico, además de procurar que su alimentación sea <b>nutritiva, suficiente y de calidad</b>; y</p> <p>XI. [...].</p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 10

DE: \_\_\_\_\_

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 8, fracción XXIV, 8 Bis, fracción II, 38, fracción III y 65, fracción X de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

Por otra parte, de conformidad a lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procedo al análisis de los elementos torales de la presente iniciativa:

**a) Necesidades y fines perseguidos:**

Por los motivos ya señalados con antelación, y por qué resulta importante combatir los altos índices de obesidad y sobre peso de nuestras niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de prevenir y evitar a futuro el alto costo social y económico que genera para las familias y el estado, por la incidencia en las enfermedades no transmisibles (ENT) como lo es la diabetes tipo II, la hipertensión, las enfermedades cardiovasculares y algunos tipos de cáncer.

**En cuanto a las repercusiones jurídicas, económicas, sociales o presupuestales que en caso de llegar a aprobarse podrían tener:**

En cuanto a lo jurídico pretendemos que se garantice a los menores los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales, y se les garantice una dieta saludable, suficiente, variada y nutritiva que evite la malnutrición de nuestra niñez y la garantía de un buen desarrollo; en el aspecto económico no representa erogación presupuestal por parte del estado.

**Motivación de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:**

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución

ENTREGO:	RECIBIÓ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 10	
DE:	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 8, fracción XXIV, 8 Bis, fracción II, 38, fracción III y 65, fracción X de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

Política; 27, numeral 1, fracción I; 135, numeral 1, fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo que la presente iniciativa de Ley sea turnada a la comisión competentes y facultada para su dictaminación, respecto a la siguiente propuesta de:

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XXIV, 8 BIS, FRACCIÓN II, 38, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN X DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

Se reforman los artículos 8, fracción XXIV, 8 Bis, fracción II, 38, fracción III y 65, fracción X de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco para quedare como sigue:

Artículo 8. Son derechos de niñas, niños y adolescentes:

I. a XXIII. [...];

XXIV. Alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como a recibir educación para fomentar los buenos hábitos nutricionales;

XXV. a XXXI.[...].

8 Bis. Los derechos de las niñas y niños en la primera infancia, además de los anteriores, consisten en:

I. [...];

ENTREGO:

RECIBÍO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 8

DE: 10

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 8, fracción XXIV, 8 Bis, fracción II, 38, fracción III y 65, fracción X de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

II. Recibir alimentación nutritiva, **suficiente y de calidad** durante las etapas de pre-gestación, embarazo y posterior al nacimiento;

III. a VI. [...].

**Artículo 38.** Las autoridades de Salud del Estado deberán garantizar la protección, promoción, ejercicio y pleno cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través del sistema estatal de salud, para lo cual deberán:

III. a II [...];

III. Impulsar programas de prevención e información y combatir los trastornos de la conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación **nutritiva, suficiente y de calidad**, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico **y de una cultura de educación para fomentar buenos hábitos nutricionales** para prevenir la desnutrición y la obesidad infantil;

III Bis. [...];

IV. a XIII. [...].

...

**Artículo 65.** Quienes ejercen la patria potestad o la guarda y custodia de una niña, niño o adolescente, independientemente de que vivan o no en el mismo domicilio, deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de crianza:

I. a IX. [...].

X. Fomentar en las niñas, niños y adolescentes el ejercicio físico, además de procurar que su alimentación sea **nutritiva, suficiente y de calidad**; y

XI. [...].

ENTREGO:	RECIBÍ:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No	10
DE:	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 8, fracción XXIV, 8 Bis, fracción II, 38, fracción III y 65, fracción X de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE:**

**Palacio del Poder Legislativo.**

**Guadalajara, Jalisco, 14 de septiembre de 2023.**

**Diputada Yussara Elizabeth Canales González.**

ENTREGO:		RECIBÍO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		FOJA No. 10	
DE: 10			
Jalisco		JALISCO	